

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/4336
15 junio 1960

ORIGINAL: ESPAÑOL

NOTA CON FECHA 15 DE JUNIO DE 1960, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para solicitar de acuerdo a instrucciones que he recibido de mi Gobierno la urgente reunión del Consejo de Seguridad a fin de considerar la violación de los derechos de soberanía de la República Argentina resultante del traslado ilícito y clandestino de Adolf Eichmann de territorio argentino al territorio del Estado de Israel, en transgresión de las normas del derecho internacional y Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, creando un clima de inseguridad y desconfianza incompatible con la preservación de la paz internacional.

Se acompaña memorándum explicativo.

Saludo etc.

(firmado)

Mario Amadeo
Embajador

MEMORANDUM EXPLICATIVO

Adjunto a la nota de fecha 15 de junio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas

Con fecha 10 de junio de 1960 el Gobierno argentino transmitió al Consejo de Seguridad el texto de la nota dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de Israel en Buenos Aires el día 8 de junio de 1960, en respuesta a la nota de esta última de fecha 3 de junio de 1960, relacionada con la captura de Adolfo Eichmann en territorio argentino. Esta comunicación ha sido circulada con el documento S/4334.

El fracaso de la gestión diplomática realizada por el Gobierno argentino ante el Gobierno de Israel lo obliga ahora, en defensa de derechos fundamentales, a solicitar que el caso sea tratado por el Consejo de Seguridad, por entender que el mismo está explícitamente comprendido en las disposiciones de los Artículos 34 y 35, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas.

Los hechos que han llevado a esta situación son los siguientes:

1. En conocimiento de informaciones que trascendieron a la opinión pública internacional, en el sentido de que la captura de Adolfo Eichmann se había efectuado en territorio argentino por "grupos de voluntarios" que lo trasladaron al territorio de Israel, donde lo entregaron a las autoridades de este país, el Gobierno argentino se dirigió al Gobierno de Israel solicitándole informaciones al respecto.
2. El Gobierno de Israel contestó a este pedido por intermedio de su Embajada en Buenos Aires en una nota de fecha 3 de junio de 1960, manifestando que efectivamente Eichmann fue trasladado a Israel desde territorio argentino. Luego de invocar el consentimiento de Eichmann para tal traslado, la nota del Gobierno de Israel termina expresando que "En el caso de que el grupo de voluntarios haya violado la ley argentina o haya interferido en los fueros de la soberanía argentina, el Gobierno de Israel desea manifestar su pesar al respecto".

/...

3. Ante el reconocimiento de la veracidad de los hechos relacionados con la captura de Eichmann, el Gobierno argentino, en la citada nota del 8 de junio, que fuera transmitida al Consejo de Seguridad y circulada como documento S/4334, presentó su más formal protesta por el acto ilícito cometido en perjuicio de uno de los derechos fundamentales del Estado argentino y solicitó la reparación adecuada de dicho acto que no puede ser sino la restitución de Eichmann, para lo que fijó el término de una semana, y la sanción de los culpables de la violación del territorio argentino. En caso contrario declaró su decisión de referir la cuestión a la Organización de las Naciones Unidas.

El término fijado en la nota mencionada ha vencido sin que se haya recibido respuesta del Gobierno de Israel. Más aún, las manifestaciones conocidas de representantes de ese Gobierno han llevado a la conclusión de que no se hará lugar a la reparación solicitada.

No es necesario abundar en mayores consideraciones para destacar la gravedad de la situación resultante. El traslado ilícito y clandestino de Eichmann del territorio argentino constituye una flagrante violación del derecho de soberanía del Estado argentino y su Gobierno está legítimamente justificado al exigir una reparación. Ninguna consideración de otro orden, ni aún las invocadas por el Gobierno de Israel en cuanto a la significación que encierra el poder juzgar al acusado de los exterminios de los campos de concentración puede sobreponerse a este derecho, aún cuando el pueblo y el Gobierno argentino comprendan esas razones en todo su valor. El caso contrario significaría avalar el derecho de hacerse justicia por propias manos y supeditar el equilibrio del orden internacional a actos unilaterales cuya reiteración entrañaría innegables peligros para la preservación de la paz.

El Gobierno argentino antes de recurrir al Consejo de Seguridad, ha tratado de encontrar, de conformidad a lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, una solución satisfactoria por los canales diplomáticos normales de negociación. Para ello no ha dejado de influir la estrecha amistad que lo liga al Estado de Israel. Pero estos esfuerzos no han tenido éxito alguno. En tales circunstancias no queda otra vía que la del Consejo de Seguridad. Se trata, en efecto de una cuestión política que además de lesionar gravemente la soberanía argentina, constituye un precedente peligroso para la paz y seguridad internacionales, cuyo mantenimiento es responsabilidad primordial de ese órgano.

El Gobierno argentino abriga la esperanza de que el Consejo de Seguridad dará a esta cuestión toda la importancia que la misma merece y adoptará las decisiones que signifiquen una justa reparación de los derechos violados.
